CONSIDERACIONES: 1. Que el 20 de enero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: " Prestación de servicios de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro Para El Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. .." 2. Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.($40.170.000 M/CTE) 4. Que CLARA MARIA GARCIA CRUZ, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 20 de octubre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2023, indicando lo siguiente "Buenos días Ingeniero Anstrong De acuerdo con la novedad que se presenta en la formación complementaria virtual con la baja inscripción de personas en las bolsas, los instructores de la familia ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION no iniciaron las programaciones en las fechas estimadas, por lo tanto se hace necesario prorrogar el contrato en tiempo hasta el 15 de diciembre que es cuando finaliza el último curso, por lo cual pongo a su consideración la situación para aprobar la adición de tiempo sin adición de dinero.

Instructor	Fecha de inicio siguiente programación	Fecha Prorroga en tiempo
Wilson Villanueva Cruz	2/11/2023	15/12/2023
Christian Larry Ordoñez Ordoñez		
Cesar Leonardo Guarín Niño		

Atentamente, 5. Que, para amparar la presente modificación, no se hace necesario contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal dado que es prorroga de tiempo de ejecución contractual. 6. Que el ordenador del Subdirector de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 15 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto lo de su competencia. CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico

objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. CLÁUSULA SEPTIMA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Donovan Danilo Arango Paramo- apoyo administrativo contratación. Donovan.A
Revisó: José Luis Yepes Quintero – apoyo administrativo contratación.